



MUNICIPALIDAD DE CIENEGUILLA
"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 146-2019-MDC/A

Cieneguilla, 06 de Mayo del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE CIENEGUILLA

VISTO:

El Informe N° 055-2019-MDC/GPP de fecha 06 de mayo del 2019, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades aprobada mediante Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 47.1 del Artículo 47° Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programática del Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto", señala que son modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada pliego, las habilitaciones y programática compuesta por las categorías presupuestarias que periten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: las Anulaciones y habilitaciones.

Que el numeral 47.2 del Artículo 47° el mismo cuerpo normativo, establece que las modificaciones presupuestaria en el nivel funcional y programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina del Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad;

Que, el numeral 30.1 del Artículo 30° Modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", señala que son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional Programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen de los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendarios siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución de Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto;



